



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 102 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 FEB 2018

VISTO:

Los Oficios N°s 63, 94, 96, 99, 101, 124-2018-GRA-GG-GRI-SGO, Informes N°s 012, 013, 014, 624, 626, 630- 2018-GRA-GRI-SGO/C.A y Decretos N°s 384, 391, 434, 493, 494, 623-2018--GRA/GG-ORADM, 945, 1251, 1252, 1254, 1257, 1316-2018-GRA/ORADM-ORH, 028, 339, 340, 378, 390, 398, 544-2018-GOB.REG-AYAC/GG-GRI expediente conformado en 06 files personales y setenta y tres (73) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales de los señores: **Fredy Nicolas BAUTISTA MENDOZA**, **Edgar CHUMBILE PILLACA** **José Abel PARIONA MARTINEZ**, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2018; **José Luis DEL VILLAR ZEVALLOS** a partir del 15 de enero al 15 de abril del 2018 y **Braulio GARAUNDO MERCADO**, por el periodo del 15 de enero al 14 de abril del 2018 para desempeñar las funciones de conductores y al señor **Yuri Alan CARHUAS DE LA CRUZ** para desempeñar el cargo de Asistente de Residente de Obra por el periodo del 18 de enero al 17 de abril del 2018 de la Obra Mejoramiento del Sistema Hidraulico Cachi en la Región de Ayacucho, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decretos N°s 384, 391, 434, 493, 494, 623-2018-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a las descripciones de cargos y anexos N°s 036, 091 merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de



Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa

Estando a lo dispuesto, por la Oficina Regional de Administración mediante Decretos N°s 384, 391, 434, 493, 494, 623 y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Ing. YURI ALAN CARHUAS DE LA CRUZ	ASISTENTE (ASISTENTE DE RESIDENTE)	42 2-308421 4-000120	4,500.00	18-01-18 AL 17/04/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.
Sr. JOSE ABEL PARIONA MARTINEZ	CONDUCTOR	42 2-308421 4-000120	2,000.00	03-01-18 AL 31/03/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.
Sr. EDGAR CHUMBILE PILLACA	CONDUCTOR	42 2-308421 4-000120	2,000.00	03-01-18 AL 31/03/2017	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Sr. FREDY NICOLAS BAUTISTA MENDOZA	CONDUCTOR	42 2-308421 4-000120	2,000.00	03-01-18 AL 31/03/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.
Sr. JOSE LUIS DEL VILLAR ZEVALLOS	CONDUCTOR	42 2-308421 4-000120	2,000.00	15-01-18 AL 15/04/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.
Sr. BRAULIO GARAUNDO MERCADO	CONDUCTOR	42 2-308421 4-000120	2,000.00	15-01-18 AL 14/04/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos